

**ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

**VIDEOCONFERENCIA DIA 25/1/2022**

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(Dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de 18/1/2022)

- 1 2013/0009 **TERUEL** C/ COMADRE, N.º 9  
DECRETO N.º 3777/2022 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 2 2013/0457 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 28  
DECRETO N.º 3769/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2020/0215 **CALACEITE** C/ SAGRADO CORAZÓN, N.º 11  
NUEVA DOCUMENTACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PIEDRA EN BAJOS DEL EDIFICIO Y CAMBIAR PUERTA DE  
ENTRADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2020/0288 **TERUEL** C/ SAN MARTÍN, N.º 3  
DECRETO N.º 3774/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 5 2021/0082 **CALAMOCHA** C/ MOLINO, N.º 2  
MEMORIA VALORADA PARA MUSEALIZACIÓN DEL MARTINETE DE COBRE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 6 2021/0186 **TERUEL** P/ DE LA MERCED, N.º 6  
DECRETO N.º 3621/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2021/0278 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ARTAL, N.º 8 - 10  
NUEVA DOCUMENTACIÓN SOBRE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE DOS EDIFICIOS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2021/0449 **ALBARRACÍN** C/ PALACIOS, N.º 1 B  
NUEVA DOCUMENTACIÓN SOBRE OBRAS VARIAS EN VIVIENDA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 9 2021/0468 **RÁFALES** C/ SAN ROQUE, N.º 2  
NUEVA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A RESTAURACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A HOTEL 4 ESTRELLAS SUP  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2021/0487 **TERUEL** CONJUNTO HISTÓRICO  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN N.º 19 DEL PERI DEL CENTRO HISTÓRICO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2022/0100 **LA FRESNEDA** AVDA. VIRGEN DE GRACIA, N.º 13  
PROYECTO DE EJECUCIÓN CAMBIO DE USO, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2022/0151 **LLEDÓ** IGLESIA DE SANTIAGO APOSTOL  
P.B.E. DE CONSOLIDACIÓN DE CUBIERTAS DE LA IGLESIA SANTIAGO APOSTOL FASE 2  
UBICACION: Monumento declarado BIC



- 13 2022/0164 **MORA DE RUBIELOS** C/ JUAN ALBERTO BELLOCH, N.º 11  
NUEVA DOCUMENTACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2022/0216 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ NUESTRA SEÑORA DEL TREMEDAL, N.º 2  
NUEVA DOCUMENTACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2022/0245 **TERUEL** C/ MUÑOZ DEGRAIN, N.º 9  
DECRETO 3622/2022 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2022/0259 **FORTANETE** PLAZA DE ESPAÑA  
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA RESTAURACIÓN DE FUENTE ORNAMENTAL EN PLAZA DE ESPAÑA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 17 2022/0279 **TERUEL** C/ SANTA MARÍA, N.º 3  
DECRETO N.º 3843/2022 EN RELACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2022/0431 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 4  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE BALDOSAS PARA NIVELAR PAVIMENTO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2022/0432 **ALBARRACÍN** C/ MESÓN, N.º 4  
P. B. E. DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 20 2022/0433 **TERUEL** C/ COMADRE, N.º 10  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INSTALACIÓN COMÚN DE GAS NATURAL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2022/0434 **VALDERROBRES** C/ LA PAZ, N.º 32  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CANAL Y ARREGLO DE CHIMENEA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2022/0435 **VALDERROBRES** C/ CERVANTES, N.º 10  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS (VENTANAS EXTERIORES)  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2022/0436 **TERUEL** AVDA. SAGUNTO, N.º 3 (BAJO)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE CAJERO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2022/0437 **MORA DE RUBIELOS** C/ BAJA, N.º 28  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2022/0438 **CALACEITE** C/ D' ENRUFA, N.º 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA Y COLOCACIÓN DE CANALÓN  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2022/0439 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ HORNO, N.º 34  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2022/0440 **PUERTOMINGALVO** C/ ERAS BAJAS (MIRADOR DE LA MURALLA)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL "MIRADOR DE LA MURALLA"  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2022/0441 **PUERTOMINGALVO** PLAZA NUEVA, N.º 1  
CONSULTA PREVIA SOBRE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL ANTIGUO HOSPICIO PARA PISOS TUTELADOS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 29 2022/0442 **TERUEL** PLAZA LA CATEDRAL, N.º 3 (REJA DE LA CATEDRAL)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE LA REJA DE LA CATEDRAL  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 30 2022/0443 **TERUEL** C/ LA FLORIDA, N.º 56  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 31 2022/0444 **TERUEL** C/ LA FLORIDA, N.º 19  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 32 2022/0445 **TERUEL** C/ COMUNIDAD, N.º 2, 03  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2022/0447 **VALDERROBRES** C/ CERVANTES, N.º 4  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE TEJADO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2022/0448 **LINARES DE MORA** C/ LA PARRA, N.º 24  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CARPINTERÍAS EN PUERTA Y DOS VENTANAS, AMPLIACIÓN DE HUECOS PARA VENTANAS Y SANEAR FACHADA.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2022/0449 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 2  
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA 17 APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y 2 VIVIENDAS  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 36 2022/0450 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 7, 04 -B  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2022/0451 **LINARES DE MORA** SUELO URBANO  
MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2022/0452 **LAS CUEVAS DE CAÑART** PARCELAS 177 Y 262, POLÍGONO 210, PARTIDA  
MEMORIA VALORADA "ADECUACIÓN DE ACCESOS Y RECORRIDOS EN EL CASTILLO DE CUEVAS DE CAÑART"  
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 39 2022/0453 **CALACEITE** PLAZUELA DE LA LONJA, N.º 2  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE TRES VENTANAS DE MADERA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2022/0454 **CALACEITE** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 41  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A NIVELAR PLANTAS CON ARLITA Y REBOZAR FACHADA CON MORTERO DE CAL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2022/0455 **TERUEL** PLAZA DE LA CATEDRAL, N.º 5 (BAR ABADÍA)  
DECRETO N.º 3766/2022 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 42 2022/0456 **BECEITE** C/ LLANA, N.º 38  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2022/0457 **TRONCHÓN** C/ HONDONERA, N.º 18  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA REFORMA DEL HUECO DE LA PUERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2022/0458 **CALACEITE** PLAZUELA DE LA LONJA, N.º 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE GÁRGOLA DE PIEDRA EN FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 45 2022/0459 **CALAMOCHA** C/ CARLOS CASTEL, N.º 28 (N.º 22 SEGÚN CATASTRO)-  
MEMORIA VALORADA: REPARACIÓN PUNTUAL Y PROVISIONAL EN CUBIERTA  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 46 2022/0460 **CASTELLOTE** C/ LOSADO, N.º 13  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ENTRADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2022/0461 **NAVARRETE DEL RÍO** C/ JOSÉ MIGUEL LAINEZ, N.º 2  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 48 2022/0462 **TERUEL** CENTRO HISTÓRICO DE TERUEL  
PROYECTO DE SISTEMA INTELIGENTE DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS AL CENTRO HISTÓRICO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2022/0463 **TERUEL** CARRETERA VILLASPESA, N.º 57 G  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTCONSUMO  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 50 2022/0464 **OJOS NEGROS** C/ COLLADILLO, N.º 17  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 51 2022/0465 **TERUEL** MURALLA MEDIEVAL DE LA RONDA DÁMASO TORÁN  
P. B. E. DE REPARACIÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL EN LA RONDA DÁMASO TORÁN  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 52 2022/0466 **MORA DE RUBIELOS** C/ BAJA, N.º 14 (FACHADA A C/ JUAN ALBERTO  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SACAR PIEDRA DE ZÓCALO PARA SANEAR HUMEDADES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2022/0467 **CALACEITE** C/ SOLEDAD, N.º 3  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REFORMA DE TEJADO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2022/0468 **HÍJAR** CASCO URBANO  
PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL CASCO URBANO DE HÍJAR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2022/0469 **TERUEL** C/ CUERVO, N.º 2  
DECRETO N.º: 3923/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2022/0470 **TERUEL** C/ MARIANO MUÑOZ NOGUÉS, N.º 10 - PZ CATEDRAL  
MODIFICACIÓN DE INSTALACION DE TERRAZA DE HOSTELERIA EN VIA PUBLICA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 57 2022/0471 **TERUEL** AVDA. ZARAGOZA, N.º 2  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PUERTA PRINCIPAL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2022/0472 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 18  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2022/0473 **FERRERUELA DE HUERVA** IGLESIA DE LA ASUNCIÓN  
MEMORIA VALORADA DE ARREGLO DEL TEJADO LATERAL DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 60 2022/0474 **TERUEL** C/ SAN FERNANDO, N.º 3  
P.B.E. DE REFORMA EXTERIOR DEL CENTRO DE MAYORES VITALIA PAULES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 61 2022/0475 **CALACEITE** C/ JUAN CABRÉ, N.º 20  
P.B.E. DE REFORMA DE VIVIENDA PARA TURISMO RURAL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2022/0476 **MOSQUERUELA** C/ IGLESIA, N.º 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2022/0477 **MOSQUERUELA** C/ SAN CRISTOBAL, N.º 9  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 64 2022/0478 **MOSQUERUELA** C/ EL VALL, N.º 14  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 65 2022/0479 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CASTILLO, N.º 21  
P.B.E. DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO - CASTILLO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 66 2022/0480 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ LATONEROS, N.º 5 BIS  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE 19 PANELES FOTOVOLTAICOS  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 67 2022/0482 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 12  
P.B.E. DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 68 2022/0484 **ALCAINE** ENTORNO DE LA TORRE DE LOS CRISTOS  
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA TORRE LOS CRISTOS EN ALCINE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 69 2022/0485 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 10, ESC, E, 01 1  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE DOS BALCONES  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 70 2022/0486 **TERUEL** CTRA. VILLASPESA, N.º 19  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 71 2022/0487 **PUERTOMINGALVO** C/ ALTA, N.º 3  
P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 72 2022/0488 **BURBÁGUENA** IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES  
P.B.E. DE OBRAS EN SALA AUXILIAR DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 73 2022/0503 **TERUEL** C/ CUERVO, N.º 4  
DECRETO N.º: 3924/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 74 2022/0504 **TERUEL** C/ CUERVO, N.º 6  
DECRETO N.º: 3925/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 75 2022/0505 **TERUEL** C/ CUERVO, N.º 8  
DECRETO N.º: 3926/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 76 2022/0506 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 5  
DECRETO N.º: 3936/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



**RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:**

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

**3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 25/1/2023**

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 25 de enero de 2023, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

**PRESIDENTA**

D.ª Clara Villalba Montaner

**VOCALES**

D. Luis Fatás Fernández

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

D.ª Pilar Punter Loscos

**SECRETARIO**

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

**HA EXCUSADO SU ASISTENCIA**

D.ª Marisancho Menjón Ruiz

D.ª María del Carmen González Peñato

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo a la Presidenta y a la Vicepresidenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

**1- EXPEDIENTE: 2013/0009**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3777/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Comadre, nº 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2013, adjuntando Decreto nº 1354/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Comadre, 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1354/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2021, adjuntando Decreto n.º 3107/2021, en relación



con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Comadre, n.º9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3107/2021 en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Comadre, n.º 9.”

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3777/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Comadre, n.º 9.

#### **2- EXPEDIENTE: 2013/0457**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3769/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2013, adjuntando Decreto n.º 1408/2013, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1408/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 28.”

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2014, adjuntando Decreto n.º 444/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de abril de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 444/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 28.”

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3769/2022 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 28.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel las disposiciones normativas referidas a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

- Apartado 3.4 del Anexo II (Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel), del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:



“En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón\* y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

- Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ejecutado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, ordenadas en pasados decretos, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.

### **3- EXPEDIENTE: 2020/0215**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2022, adjuntando nueva documentación (fotografías mostrando catas realizadas) para reparación de fachada dejando la piedra vista en c/ Sagrado Corazón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de junio de 2020, adjuntando documentación para reparación de fachada dejando la piedra vista en c/ Sagrado Corazón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se reciban documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas (como mínimo), con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una y situadas a distinta altura, para poder evaluar correctamente la homogeneidad y escuadría de la fábrica de piedra bajo el revestimiento existente en la actualidad.

En este sentido, se avanza el criterio de la Comisión:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material).

- Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo “portland”, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

Además, se recuerda el contenido del artículo 2 del Extracto de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Calaceite (Anexo II del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón), que se transcribe a continuación:

“2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2020, adjuntando nueva documentación (catas en fachada) para reparación de fachada en c/ Sagrado Corazón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:



Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención en fachada, ya que incumple los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón):

“[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. [...]”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Las catas aportadas muestran un aparejo muy heterogéneo entre sí, que contrasta con el de sillares en las dovelas del arco y los recercados de las ventanas, que sí fueron escuadrados y trabajados para dejarse vistos. Por tanto, no se cumpliría este criterio.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas, pero no es el caso de este inmueble.

Por tanto, solo se permite la reparación o consolidación del revoco existente o la realización de otro nuevo empleando mortero de cal y un acabado tradicional, que respete la tipología tradicional del edificio, tal y como indican las medidas de tutela del conjunto histórico BIC.

**3.-** Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2021, adjuntando nueva documentación (ampliación de catas realizadas) para reparación de fachada dejando la piedra vista en c/ Sagrado Corazón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón):



“[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. [...]”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Las catas aportadas muestran un aparejo muy heterogéneo entre sí, que contrasta con el de sillares en las dovelas del arco y los recercados de las ventanas, que sí fueron escuadrados y trabajados para dejarse vistos. Por tanto, no se cumpliría este criterio.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas, pero no es el caso de este inmueble.

Por tanto, solo se permite la reparación o consolidación del revoco existente o la realización otro nuevo empleando mortero de cal y un acabado tradicional, que respete la tipología tradicional del edificio, tal y como indican las medidas de tutela del conjunto histórico BIC. Sí se permite dejar vistos los sillares que rodean a los huecos de planta baja, ya que cumplen el primer criterio anteriormente descrito.”

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que desarrolle la intervención propuesta, con la ubicación de las piezas a sustituir, las características de los mampuestos a aportar (que deberán ser similares a los existentes), los materiales y acabados de la nueva puerta, etc.

Además, se deberá tener en cuenta el acuerdo de la Comisión de febrero de 2021 y elaborarse la propuesta de revestimiento de fachada, dejando o no vistos los elementos de sillarejos en los recercados de los huecos en planta baja.

#### **4- EXPEDIENTE: 2020/0288**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3774/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de julio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1558/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1558/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3.”



2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 3145/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Decreto n.º 3145/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3, hasta la recepción de documentación que especifique el tipo y características del estabilizador de fachada ordenado, que deberá tener en cuenta la ubicación del inmueble dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2021, adjuntando Decreto n.º 2658/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2658/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3774/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3.

#### **5- EXPEDIENTE: 2021/0082**

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de enero de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la musealización y puesta en valor del Martinete de Cobre de Calamocha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Puente Romano de Calamocha, monumento declarado BIC

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Expediente n.º 2020/0445**

Escrito de D. Pedro Antonio Bel Anzué, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2020, adjuntando consulta previa sobre rehabilitación del antiguo Martinete de Cobre de Calamocha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Puente Romano de Calamocha, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que para lograr los objetivos de protección, conservación y puesta en valor de este bien cultural, ubicado en el entorno del Puente Romano y de otros ejemplos del patrimonio industrial de la localidad, se deberían modificar las condiciones urbanísticas de la parcela, para que estas sean coherentes con la preexistencia y sus características.

En este sentido, sería conveniente la inclusión del antiguo Martinete de cobre de Calamocha en el catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha.”



## II. Expediente 2021/0082

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2021, adjuntando Memoria valorada de actuaciones de conservación del Martinete de Cobre de Calamocha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Puente Romano de Calamocha, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de actuaciones de conservación del Martinete de Cobre de Calamocha, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada (como se avanza en la memoria).

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recuerda que todavía no se ha remitido a la Dirección General de Patrimonio Cultural el informe arqueológico preliminar de las excavaciones realizadas en el Martinete.”

### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la musealización y puesta en valor del Martinete de Cobre de Calamocha, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las obras de urbanización previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

## **6- EXPEDIENTE: 2021/0186**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3621/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **ANTECEDENTES:**

#### **I. Expediente 2021/0027.** Proyecto de derribo.

**I.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de edificio en Plaza de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de edificio, visado por el COAA con fecha 12 de agosto de 2020, ya que la tramitación de una intervención de este tipo deberá tener en cuenta la normativa referente a ruinas y derribos en los conjuntos históricos declarados BIC, que se transcribe a continuación:



- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

- Artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón):

“1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 269.4.

3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.

4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.

5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta Ley.

6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación. [...]”

- Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón - BOA 26/10/2010):

“3.2. Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

[...] 3.4. Declaración de ruina:



En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6. de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

Además, se recuerda que esta Comisión no se pronuncia, en esta ocasión, sobre la composición y materialidad propuestos en esta ubicación para un hipotético nuevo inmueble.

**I.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2021, solicitando informe sobre el Proyecto de derribo de inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 6, a la vista del Decreto de Alcaldía n.º 1232/2021, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de declaración de ruina del inmueble, así como del Proyecto de obra nueva remitido. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de edificio, visado por el COAA con fecha 12 de agosto de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán recuperar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, balcones, tejas en buen estado, etc.
- En materia de patrimonio arqueológico, se deberá realizar un estudio previo para confirmar si hay restos del antiguo convento de la Merced integrados en las fábricas del edificio.”

## **II. Expediente 2021/0186**

**II.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1232/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad – declaración de ruina del inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1232/2021, en relación con las condiciones de seguridad – declaración de ruina del inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 6.

En referencia al Proyecto de derribo (Expediente municipal 351/2020/OBRA y expediente de la CPPCT 2021/0027), se recuerda al Ayuntamiento que deberá recabarse la autorización cultural del mismo, junto a la del proyecto de obra nueva, como establecen las citadas Medidas de Tutela del CH.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la normativa sobre derribos en conjuntos históricos BIC:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

- Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón – BOA 26/10/2010):

### **“3.2. Obras permitidas en edificaciones existentes:**

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.



Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del conjunto.”

### III. Expediente 2021/0190

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en Plaza de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras y Modificado n.º 1, visados por el COAA con fecha 3 de noviembre de 2020 y 7 de mayo de 2021, respectivamente, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la composición de la fachada principal, con una proporción de huecos excesiva (tanto en planta baja como en planta segunda).
- Se recuerda que no está permitida la colocación de paneles fotovoltaicos en la cubierta de los edificios situados en el conjunto histórico BIC.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras y Modificados n.º 1, n.º 2 y n.º 3, en Plaza de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras y Modificados n.º 1, n.º 2 y n.º 3, visados por el COAA con fecha 3 de noviembre de 2020, 7 de mayo, 5 de agosto y 9 de septiembre de 2021, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dadas sus características y ubicación en el patio de manzana y dos plantas por debajo del plano de cubierta (que impide visuales desde y hacia el resto del conjunto histórico), se considera adecuada la propuesta de instalación de placas fotovoltaicas.”



## **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 3621/2022 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 6.

## **7- EXPEDIENTE: 2021/0278**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2022, adjuntando nueva documentación (informe del arquitecto redactor del proyecto) en relación al Proyecto de demolición de edificios en c/ Artal, n.º 8-10. Edificios ubicados dentro del Conjunto histórico declarado BIC.

## **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2021, adjuntando Proyecto de demolición de edificios en c/ Artal, n.º 8-10. Edificios ubicados dentro del Conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de julio de 2022, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificios en Albalate del Arzobispo, visado por el COAA con fecha 3 de diciembre de 2020.

Se recuerda la normativa referente a los derribos en conjuntos históricos declarados BIC, como el de Albalate del Arzobispo:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los Conjuntos Históricos respetarán los siguientes criterios:

a) [...] No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.”

- Artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón):

“1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 269.4.

3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.



4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.

5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta Ley.

6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación. [...]“

- Extracto de las Medidas de Tutela del Anexo II del Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo:

“Se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Albalate del Arzobispo, así como las características generales de su escena urbana, ambiente y silueta paisajística y en esa línea se potenciará la recuperación de elementos tradicionales de la localidad que se han ido perdiendo paulatinamente como ocurre por ejemplo con las solanas.

No se permitirán remodelaciones urbanas, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso en que implique una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes en el Conjunto mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el mismo.

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la LUA 3/2009, y por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

[...] “En los casos en que según lo expuesto en el apartado 2 se proceda al derribo de la edificación existente, la nueva edificación tenderá a conservar la tipología de la edificación existente con anterioridad al derribo y a su integración en el Conjunto.” [...]

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificios en Albalate del Arzobispo, visado por el COAA con fecha 3 de diciembre de 2020.

Se recuerda que los derribos en conjuntos históricos declarados BIC, como el de Albalate del Arzobispo, deben ser casos excepcionales, tal y como establece la normativa vigente:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]“.

- Artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón):



“1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 269.4.

3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.

4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.

5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta Ley.

6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación. [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del Anexo II del Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo:

“Se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Albalate del Arzobispo, así como las características generales de su escena urbana, ambiente y silueta paisajística y en esa línea se potenciará la recuperación de elementos tradicionales de la localidad que se han ido perdiendo paulatinamente como ocurre por ejemplo con las solanas.

No se permitirán remodelaciones urbanas, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso en que implique una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes en el Conjunto mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el mismo.

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.



En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la LUA 3/2009, y por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

[...] “En los casos en que según lo expuesto en el apartado 2 se proceda al derribo de la edificación existente, la nueva edificación tenderá a conservar la tipología de la edificación existente con anterioridad al derribo y a su integración en el Conjunto.” [...]

Por tanto, no se considera posible emitir un informe favorable ante la solicitud de un derribo en el conjunto histórico hasta que se remita, en caso de ser oportuna, la declaración formal de ruina inminente por parte del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.

#### **8- EXPEDIENTE: 2021/0449**

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2022, adjuntando nueva documentación para ejecución de obras varias en vivienda (limpieza de humedades y saneamiento de paredes, colocación de pladur sobre una pared del sótano y retoque de solarete de ventana) en c/ Palacios, nº 1 B. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escritos del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 y 15 de octubre de 2021, adjuntando documentación para ejecución de obras varias en vivienda (limpieza de humedades y saneamiento de paredes, colocación de pladur sobre una pared del sótano y retoque de solarete de ventana) en c/ Palacios, nº 1 B. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albarracín que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.”

#### **SE ACUERDA:**

A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, a excepción de la actuación mencionada en el punto B.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Albarracín que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación que explique los trabajos de limpieza y saneamiento de paredes.

#### **9- EXPEDIENTE: 2021/0468**

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de enero de 2023, adjuntando nueva consulta previa en relación a restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Ráfales, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2021, adjuntando consulta previa en relación a restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Ráfales, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la propuesta presentada no es adecuada por su afección a la muralla y al Conjunto Histórico de Ráfales declarado BIC, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.”

**2.-** Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2022, adjuntando nueva consulta previa en relación a restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Ráfales, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la propuesta en base a las siguientes consideraciones:

- Dada la ubicación del inmueble y el grado de intervención propuesto, debería haberse realizado, antes de plantear la propuesta, un estudio histórico-estratigráfico-arqueológico sobre las distintas estructuras defensivas existentes, que permita conocer sus características, la altura hasta la cual se conservan los restos (en el Portal, la Torre y en el edificio) y otros aspectos relevantes de cara a poder evaluar las posibles demoliciones de volúmenes hacia la fachada posterior, de recrecimiento de muros o de modificación del remate.

- La ubicación del spa, a pesar de haber interpuesto una cámara intermedia no se considera adecuada, pues a pesar de la medida correctora, ante cualquier incidente relacionado con fugas o filtraciones podría verse igualmente afectada la “Torreta” o la muralla, siendo recomendable ubicarlo en otro lugar. Igualmente ocurre con la bañera de hidromasaje.

- Se considera que la fachada posterior presenta un volumen excesivo y excesivamente plano, con falta de fragmentación. Esto provoca, en primer lugar, el ocultamiento de parte del remate superior de la Iglesia, en segundo lugar, un excesivo peso visual en la contemplación del caserío con un volumen de tal rotundidad y, por último, la elevada altura hace entrar en confrontación formal con la “Torreta”, elemento que debería superar en altura el volumen que se le adose. Por ello, se recomienda estudiar alternativas volumétricas que reduzcan el impacto con respecto al caserío, que permita la contemplación del remate de la Iglesia y que ponga en valor la “Torreta”.

Por último, la Comisión desea resaltar que la nueva propuesta que pueda plantearse deberá tener en cuenta las normas contenidas en el Planeamiento Urbanístico vigente del municipio de Ráfales, con respecto a las cuestiones señaladas anteriormente.”

**3.-** Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de agosto de 2022, adjuntando nueva consulta previa en relación a restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Ráfales, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea realizar las siguientes consideraciones de cara a la redacción del proyecto:

- Se considera adecuada la volumetría propuesta.



- No obstante, no se considera adecuada la formalización de la fachada posterior por el falso histórico introducido en la planta baja (arquerías que no justifican su existencia en el estudio presentado), y la presencia de vanos apaisados que no se corresponden con la reinterpretación de soluciones tradicionales como pudiesen ser los solanares, sino más bien con una solución funcional por sus usos interiores descontextualizada con la formalización del entorno de Ráfales.
- No se considera suficientemente justificada la altura final propuesta ni la formalización del remate de La Torre, pues se convierte en el elemento protagonista de la intervención.
- Se deberán realizar sondeos arqueológicos en el interior de la casa de L'Hereu para poder comprobar la posible existencia de restos de la muralla en el lienzo sur, e integrarlos en caso de que aparezcan en la distribución interior, poniéndolos en valor.”

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, al nivel de definición presentado, la propuesta presentada.

Sin embargo, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos para la redacción del proyecto:

- Se deberá concretar la formalización de los huecos en el último nivel, como reinterpretación de solanares (dimensiones, proporciones, características de antepechos, machones y particiones, materiales, etc.), basándose en otros ejemplos de la arquitectura del conjunto histórico de Ráfales. Además, se deberá estudiar la colocación de carpinterías con el mínimo número de particiones posible, para una mejor lectura de estos huecos horizontales.
- En relación con las intervenciones que se planteen en el subsuelo, el proyecto deberá contemplar la realización de sondeos arqueológicos para poder comprobar la posible existencia de restos arqueológicos de interés en la parcela, incluidos los de la posible muralla en el lienzo sur e integrarlos y ponerlos en valor.

#### **10- EXPEDIENTE: 2021/0487**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2023, adjuntando certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de aprobación definitiva de la modificación n.º 19 del PERI del “Centro Histórico”, Área 1, PGOU de Teruel.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento) que esta Comisión se da por enterada de la aprobación definitiva, con fecha 25 de noviembre de 2022, de la modificación n.º 19 del PERI del “Centro Histórico”, Área 1, PGOU de Teruel.

#### **11- EXPEDIENTE: 2022/0100**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de noviembre de 2022, remitiendo Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en Avenida Virgen de Gracia, nº 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de la Fresneda con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de marzo de 2022, remitiendo Proyecto Básico de cambio de uso, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en Avenida Virgen de Gracia, nº 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril de 2022, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de cambio de uso, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la tipología de huecos y balcón corrido propuesta para la última planta en la fachada principal. Se recomienda el estudio de la tipología tradicional para este último nivel, de cara a la presentación del proyecto básico y de ejecución.
- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro. No se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de contraventanas de madera interiores, de persianas tradicionales tipo alicantino, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo, como el que se propone en la zona ampliada.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

«Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras.»”

**2.-** Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2022, remitiendo nueva documentación (propuesta de fachada principal y descripción de materiales) en relación al Proyecto Básico de cambio de uso, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en Avenida Virgen de Gracia, nº 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de cambio de uso, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2021, y la nueva documentación con propuestas de fachada principal y descripción de materiales, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se considera más adecuada la propuesta de fachada principal nº 5, la cual responde a una composición más tradicional de la arquitectura rural aragonesa, con remates en la última planta con huecos de menor dimensión.
- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro. No se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de contraventanas de madera interiores, de persianas tradicionales tipo alicantino, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo, como el que se propone en la zona ampliada.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

«Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras.»”



#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 14 de noviembre de 2022.

Además, siguiendo el criterio del proyecto para las tejas, se recomienda la recuperación y reutilización de los elementos estructurales y de tablero de cubierta que se encuentren en buen estado, ya que son testimonio de técnicas constructivas tradicionales de la zona.

#### **12- EXPEDIENTE: 2022/0151**

Escrito del Ayuntamiento de Lledó, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y consolidación de cubiertas de la Iglesia de Santiago Apóstol - Fase 2. Monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Lledó, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y consolidación de cubiertas de la Iglesia de Santiago Apóstol - Fase I. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y consolidación de cubiertas de la Iglesia de Santiago Apóstol de Lledó (Teruel) – Fase I , visado por el COAA con fecha 24 de marzo de 2022.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración a la Archidiócesis de Zaragoza:

- La intervención ya ejecutada ha variado el sistema constructivo tradicional de los puentes centrales de madera, sustituyéndolos directamente por unos metálicos más pesados y rígidos que los originales.
- En futuras intervenciones, se recomienda que se tengan en cuenta estos criterios para que las actuaciones sean durables, sostenibles, compatibles y respetuosas con el bien y no puedan afectarle negativamente.”

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración y Consolidación de Cubiertas Iglesia Santiago Apóstol de Lledó (Teruel) - Fase 2, documento sin visado colegial con fecha 11 de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El revoco del interior del campanario se deberá ejecutar con una composición similar a la de revocos existentes en la torre.

Además, se recomienda mantener la tipología original del tablero del campanario, de cañizo, ya que es una técnica tradicional de mucho interés a preservar y proteger y de la que todavía quedan artesanos en la zona.

#### **13- EXPEDIENTE: 2022/0164**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2022, adjuntando nueva documentación (planos modificados) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Juan Alberto Belloch, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Juan Alberto Belloch, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la subsanación de algunos aspectos que resultan contradictorios dentro del proyecto, como la formalización, acabado y materialidad de las fachadas propuesto, o la resolución de la línea de cumbrera con la falta de dibujo del hastial.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland”, ni monocapas industriales en los acabados exteriores, debiendo utilizarse morteros tradicionales de cal.
- La puerta de entrada y garaje deberán ser de madera y su anchura no superior a 2,50 metros.
- Se deberá desnivelar la cumbrera para evitar hastiales.
- Se deberá reestudiar la composición de huecos de manera que tienda a una predominancia del macizo sobre el vano y los huecos tengan una clara componente vertical.
- Como la estructura de cubierta es de madera, se utilizarán materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que éste condense y provoque problemas en la estructura.
- Al incluir una capa de aislamiento con un espesor importante en cubierta, ésta deberá reducirse de manera gradual en la cercanía del alero, para conseguir una imagen apropiada para un conjunto histórico. O bien, se estudiará colocar el aislamiento por la zona interior del entrevigado, de manera que se evite dicho problema.
- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o de zinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.”

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la subsanación de la documentación gráfica para que exista correspondencia entre los alzados compuestos a ambas fachadas (encuentro con edificios contiguos, etc.).

Además, se avanza el criterio de la Comisión respecto a la materialización del inmueble:

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland”, ni monocapas industriales en los acabados exteriores, debiendo utilizarse morteros tradicionales de cal.
- La puerta de entrada y garaje deberán ser de madera y su anchura inferior a 2,50 metros.
- Se deberán reestudiar la composición de huecos de manera que haya una predominancia del macizo sobre el vano y los huecos tengan una clara componente vertical. Se recuerda que el último nivel no deberá tener huecos de gran tamaño, tipo balconero, salvo que se traten de reinterpretaciones de tipologías tradicionales como los solanares, con el retranqueo, dimensiones y orientación adecuadas.
- Como la estructura de cubierta es de madera, se utilizarán materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que éste condense y provoque problemas en la estructura.
- Al incluir una capa de aislamiento con un espesor importante en cubierta, ésta deberá reducirse de manera gradual en la cercanía del alero, para conseguir una imagen apropiada para un conjunto histórico. Como alternativa, se estudiará colocar el aislamiento por la zona interior del entrevigado, de manera que se evite dicho problema.
- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o de zinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.



#### **14- EXPEDIENTE: 2022/0216**

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2022, adjuntando nueva documentación (subsanción de deficiencias: memoria, planos, mediciones y presupuesto) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Nuestra Señora del Tremedal, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2022, adjuntando Proyecto de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Nuestra Señora del Tremedal, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022 acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal que esta Comisión, en lo que es materia de competencia suspende la emisión de informe del Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de vivienda en calle Nuestra Señora del Tremedal n.º 2, documento visado por el COAA con fecha 16 de marzo de 2022, hasta tanto no se subsanen las discrepancias entre los distintos documentos de proyecto, no haya ambigüedades y se complete la siguiente documentación:

- Detalle constructivo de la cubierta en su encuentro con los aleros para no modificar la imagen actual del mismo.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el gran vano apaisado en la planta entrecubierta.
- Se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente. En caso de introducirse, los nuevos huecos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los actuales, evitando la introducción de nuevos balcones, con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.
- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- La carga generada por la capa de compresión de hormigón puede modificar el comportamiento estructural de la edificación.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2022, adjuntando nueva documentación (subsanción de deficiencias) en relación al Proyecto de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Nuestra Señora del Tremedal, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:



“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras, visado por el COAA con fecha 25 de febrero de 2022, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“[...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el hueco apaisado propuesto para la última planta del edificio.”

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras, visado por el COAA con fecha 16 de noviembre de 2022.

#### **15- EXPEDIENTE: 2022/0245**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3622/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2022, adjuntando Decreto n.º 2031/2022, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2031/2022 en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.”

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3622/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 9.

#### **16- EXPEDIENTE: 2022/0259**

Escrito del Ayuntamiento de Fortanete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2022, adjuntando nueva documentación (Memoria y fotografías del estado actual de la fuente) para restauración de fuente ornamental en Plaza de España, ubicada dentro de los entornos de protección del Edificio de la Casa Consistorial y de la Iglesia Parroquial de la Purificación, monumentos declarados BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Fortanete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2022, adjuntando documentación para restauración de fuente ornamental en Plaza de España, ubicada dentro de los entornos de protección del Edificio de la Casa Consistorial y de la Iglesia Parroquial de la Purificación, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Fortanete que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización al considerar que, aunque la documentación remitida se



denomina “restauración de fuente ornamental en Plaza de España”, la actuación implica la ejecución de una fuente completamente nueva, por lo que debe completarse la documentación remitida con planos acotados de la misma, fotografías del material a emplear así como su textura/acabado, para poder valorar la afección que la nueva fuente pueda causar a los BIC, a los efectos previstos en el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se debería priorizar la restauración y conservación de los elementos originales de la fuente antes que su sustitución; en este caso, se buscarán los tratamientos más adecuados para la restauración de la piedra.”

**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda estudiar el apoyo del escudo y la escultura, con una solución diferente a la esférica que se plantea, o bien garantizar un anclaje adecuado.

- Se recomienda la reparación (con morteros de reparación, etc.) de la fuente existente, frente a la sustitución.

**17- EXPEDIENTE: 2022/0279**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3843/2022, en relación al Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en c/ Santa María, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de junio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2197/2022, en relación al Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en c/ Santa María, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2197/2022, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en c/ Santa María, n.º 3.”

**SE ACUERDA:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3843/2022, en relación al Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en c/ Santa María, n.º 3.

No obstante, se desea añadir que las actuaciones ordenadas se deberán ejecutar con materiales compatibles con cada tipo de sistema constructivo existente.

**18- EXPEDIENTE: 2022/0431**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2022, adjuntando documentación para nivelación e instalación de baldosas en el umbral de acceso al inmueble en c/ Hartzbusch, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



#### **19- EXPEDIENTE: 2022/0432**

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Mesón, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 1 de agosto de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los aleros deberán mantener la tipología, escala, modulación y materialidad actuales. Para ello, se recomienda recuperar y tratar los elementos en buen estado para reutilizarlos.
- En cumplimiento del artículo 43.3 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, las antenas de televisión o dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

Por último, en referencia a la sustitución del sistema estructural de cubierta se recomienda, como primera opción, el refuerzo o reparación puntual de los elementos que presenten daños graves y, como segunda opción, la sustitución puntual de éstos. Cuando no sea posible, se recomienda mantener la naturaleza de los materiales de la cubierta original siguiendo criterios constructivos, estructurales, de respeto a los sistemas constructivos tradicionales y, además, de sostenibilidad.

#### **20- EXPEDIENTE: 2022/0433**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2022, adjuntando documentación para instalación común de gas natural en c/ Comadre, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas [...]".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se recomienda reestudiar el trazado de la instalación por el interior del inmueble (espacios comunes, etc.) o, en caso de no ser posible, en otra ubicación con menor afección que la propuesta.

#### **21- EXPEDIENTE: 2022/0434**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2022, adjuntando documentación para sustitución de canal y arreglo de chimenea en c/ La Paz, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá reducir el impacto de la chimenea sobre el tejado al mínimo imprescindible. El remate se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y sin generar reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre, acero lacado en tono oscuro o cinc.



## **22- EXPEDIENTE: 2022/0435**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2022, adjuntando documentación para sustitución de carpinterías exteriores en c/ Cervantes, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro. Se recuerda que no está permitida la imitación de materiales en los conjuntos históricos.
- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda mantener el sistema de oscurecimiento actual (persianas alicantinas) o el uso de fraileros interiores.

## **23- EXPEDIENTE: 2022/0436**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2022, adjuntando documentación para instalación de cajero en Avenida de Sagunto, n.º 3 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

## **24- EXPEDIENTE: 2022/0437**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta en c/ Baja, n.º 28. Edificio ubicado del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Cambio de cubierta, visado por el COAA con fecha 29 de junio de 2022, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuado el planteamiento de sustitución de cubierta con un sistema constructivo similar al existente, siempre que se recuperen las tejas en buen estado, los elementos del alero, etc., para su reutilización en el inmueble.
- Los nuevos aleros, fruto de la elevación de la cubierta, deberán mantener la tipología, escala, modulación (separación de canes), espesor y materialidad de los actuales.
- Los nuevos vanos deberán respetar la tipología tradicional de huecos en el último nivel del edificio: no se permite la introducción de huecos balconeros, por lo que deberá modificarse la tipología del hueco en la fachada posterior.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- El nuevo proyecto deberá especificar el acabado del recrecido en cada una de las fachadas. Se recuerda que no está permitido el empleo de mortero de cemento tipo pórtland.



#### **25- EXPEDIENTE: 2022/0438**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2022, adjuntando documentación para retejado de cubierta y colocación de canalón en c/ D'Enrufa, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

#### **26- EXPEDIENTE: 2022/0439**

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para acondicionamiento de fachada en c/ Horno, n.º 34. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Se tiene constancia en esta Comisión de que se han realizado las obras en el inmueble, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, la documentación remitida con fecha de entrada de 2 de noviembre de 2022, en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, se ha tratado por parte de esta Comisión, como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas.

No obstante, dado que estas incumplen el artículo 43.3 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente":

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, con la siguiente justificación:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Las imágenes de la intervención en ejecución muestran un aparejo muy heterogéneo que contrasta con el de sillares en las dovelas del arco y los recercados de las ventanas, que sí fueron escuadrados y trabajados para dejarse vistos. Por tanto, no se cumpliría este criterio.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Como este es el caso del inmueble objeto de este informe, en el que se ya se ha ejecutado el picado del enfoscado existente, solo cabría la legalización de las actuaciones con la ejecución de un nuevo enfoscado realizado a base de morteros de cal o yeso tradicionales y con un acabado en color blanco roto u ocre claro. Para ello, deberá remitirse nueva documentación justificativa por parte del Ayuntamiento.



## **27- EXPEDIENTE: 2022/0440**

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para ampliación del “Mirador de la Muralla”, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **SE ACUERDA:**

No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 34.1: “En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación [...]”. Se considera que la solución propuesta es arbitraria, pues no está basada en vestigios (mechinales, salientes, etc.) que permitan saber si hubo o no paso de ronda en este punto de la muralla y, por tanto, pudieran determinar su posición o longitud, entre otros aspectos.

## **28- EXPEDIENTE: 2022/0441**

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2022, solicitando consulta previa sobre Memoria valorada de obras de adecuación y mejora de Antiguo Hospicio para pisos tutelados, en Plaza Nueva, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **ANTECEDENTES:**

#### **I. Expediente relacionado n.º 2022/0248**

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antiguo hospicio para centro de día, en Plaza Nueva, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antiguo hospicio para centro de día, visado por el COAA con fecha 26 de mayo de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas (foso del ascensor), contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La nueva puerta deberá quedar perfectamente integrada en el muro donde se plantea su apertura e integrarse en la composición de la fachada con los materiales y colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.”

#### **II. Expediente relacionado n.º 2022/0252**

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2022, adjuntando documentación para apertura de hueco en fachada lateral en Plaza Nueva, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva ventana deberá desplazarse ligeramente para seguir el ritmo de huecos existentes, es decir que se realizará siguiendo el mismo ritmo compositivo de vano-macizo.

- La nueva ventana deberá quedar perfectamente integrada en el muro donde se plantea su apertura e integrarse en la composición de la fachada con los materiales y colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.”



#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta, al nivel de definición presentado en la memoria valorada.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recuerda el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para la redacción del proyecto:

“b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

#### **29- EXPEDIENTE: 2022/0442**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de noviembre de 2022, adjuntando propuesta de mantenimiento de la reja de la portada meridional de la Catedral de Santa María de Mediavilla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

#### **30- EXPEDIENTE: 2022/0443**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de noviembre de 2022, adjuntando Memoria técnica para instalación fotovoltaica de autoconsumo en c/ La Florida, n.º 56. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección al conjunto histórico BIC (estudio visual desde y hacia él).

No obstante, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

#### **Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés**

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

**Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel**

- Anexo I. Descripción del conjunto histórico y su entorno de protección:



“[...] En cuanto al entorno de protección establecido, se ha delimitado teniendo en consideración aquellas zonas que reúnen valores históricos, morfológicos, de integración del paisaje y de relación con los elementos naturales y visuales. [...]”

- Anexo II. Medidas de tutela:

#### “8. Visuales

Dada la ubicación del Conjunto Histórico de Teruel, con una orografía de grandes contrastes, cualquier intervención en el Conjunto o en los espacios de entorno que puedan afectar a las visuales del mismo, deberá estudiarse en profundidad de modo que no se produzcan afecciones que alteren negativamente o perturben la visión del Conjunto, distorsionando su imagen y características.”

Escrito del Director General de Patrimonio Cultural, con fecha 9 de octubre de 2006, por el que se manifiesta el criterio sobre la aplicación del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación

Este documento concluye:

“[...] Por todo ello, esta Dirección General, órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, considera esencial manifestar su criterio a la hora de proceder a la aplicación de este Documento, estableciendo, como regla general, que los futuros proyectos de ejecución que afecten a Conjuntos Históricos deberán elaborarse teniendo en cuenta los valores por los que son protegidos. En consecuencia, solo se autorizarán aquellos proyectos en los que se justifique que la aplicación de esta nueva normativa no afectará de manera negativa sobre la conservación de los bienes culturales.

De cara a la redacción de futuras propuestas concretas, se deben tener en cuenta los puntos anteriores. Por ello, es necesario realizar un estudio visual que analice varias alternativas y el posible impacto de este tipo de instalaciones sobre la contemplación del conjunto histórico. Se recuerda que el desnivel entre el conjunto histórico BIC y su entorno hace especialmente sensibles las cubiertas ubicadas en esta zona de protección.

Finalmente, se recomienda el estudio de manera conjunta y coordinada de soluciones y alternativas junto al resto de viviendas de la urbanización, para evitar una dispersión de soluciones, lograr una mayor eficiencia de la instalación y una mínima afección al patrimonio cultural protegido.

### **31- EXPEDIENTE: 2022/0444**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de noviembre de 2022, adjuntando Memoria técnica para instalación fotovoltaica de autoconsumo en c/ La Florida, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección al conjunto histórico BIC (estudio visual desde y hacia él).

No obstante, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

#### Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel

- Anexo I. Descripción del conjunto histórico y su entorno de protección:



“[...] En cuanto al entorno de protección establecido, se ha delimitado teniendo en consideración aquellas zonas que reúnen valores históricos, morfológicos, de integración del paisaje y de relación con los elementos naturales y visuales. [...]”

- Anexo II. Medidas de tutela:

#### “8. Visuales

Dada la ubicación del Conjunto Histórico de Teruel, con una orografía de grandes contrastes, cualquier intervención en el Conjunto o en los espacios de entorno que puedan afectar a las visuales del mismo, deberá estudiarse en profundidad de modo que no se produzcan afecciones que alteren negativamente o perturben la visión del Conjunto, distorsionando su imagen y características.”

Escrito del Director General de Patrimonio Cultural con fecha 9 de octubre de 2006, por el que se manifiesta el criterio sobre la aplicación del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación

Este documento concluye:

“[...] Por todo ello, esta Dirección General, órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, considera esencial manifestar su criterio a la hora de proceder a la aplicación de este Documento, estableciendo, como regla general, que los futuros proyectos de ejecución que afecten a Conjuntos Históricos deberán elaborarse teniendo en cuenta los valores por los que son protegidos. En consecuencia, solo se autorizarán aquellos proyectos en los que se justifique que la aplicación de esta nueva normativa no afectará de manera negativa sobre la conservación de los bienes culturales.

De cara a la redacción de futuras propuestas concretas, se deben tener en cuenta los puntos anteriores. Por ello, es necesario realizar un estudio visual que analice varias alternativas y el posible impacto de este tipo de instalaciones sobre la contemplación del conjunto histórico. Se recuerda que el desnivel entre el conjunto histórico BIC y su entorno hace especialmente sensibles las cubiertas ubicadas en esta zona de protección.

Finalmente, se recomienda el estudio de manera conjunta y coordinada de soluciones y alternativas junto al resto de viviendas de la misma calle, para evitar una dispersión de soluciones, lograr una mayor eficiencia de la instalación y una mínima afección al patrimonio cultural protegido.

### **32- EXPEDIENTE: 2022/0445**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para cambio de ventanas en c/ Comunidad, n.º 2, 03. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá colocarse a haces interiores para integrarse en la composición de la fachada y preservar la homogeneidad cromática en el edificio.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

### **33- EXPEDIENTE: 2022/0447**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para arreglo de tejado en c/ Cervantes, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las tejas se tomarán con mortero, en lugar de con espuma de poliuretano.

#### **34- EXPEDIENTE: 2022/0448**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para cambio de carpintería en puerta y dos ventanas, ampliación de huecos de ventanas y sanear fachada en c/ La Parra, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las labores de saneamiento de la fachada deberán respetar la tipología tradicional de enfoscado de mortero de cal y/o yeso con acabado en pintura blanca. Para ello, se recomienda picar los parches de mortero de cemento pórtland, que pueden empeorar los problemas de humedades de los muros, y el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero (por ejemplo, a la cal).
- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro. Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores.
- Si en el transcurso de las obras en el suelo del corral apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **35- EXPEDIENTE: 2022/0449**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación de edificio para 17 apartamentos turísticos y 2 viviendas en c/ Nueva, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Ferrán, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de información histórica adicional sobre la caja de escalera, que se considera un elemento de mucho interés que debe conservarse y mantenerse para respetar los valores arquitectónicos del edificio, protegido por el PERI del Centro Histórico en la categoría 2ª.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá reubicar la caja de ascensor sin producir afección a la escalera del inmueble.
- Las carpinterías exteriores deberán tener unas características similares a las existentes (color, dimensiones, sistema de oscurecimiento...).
- El cubrimiento de la terraza plana deberá evitar la aparición de un nuevo hastial con la diferencia de cota entre cumbres y realizarse siguiendo un criterio de continuidad y compatibilidad con la cubierta existente no solo a nivel volumétrico, sino también de modulación, materiales, etc.



- Se recomienda reestudiar los huecos de pequeño tamaño de la fachada oeste, especialmente en la planta primera, donde deberá mantenerse la homogeneidad de todos los huecos.

Por último, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

### **36- EXPEDIENTE: 2022/0450**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para cambio de ventanas en Plaza Carlos Castel, n.º 7, 04 - B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá tener un acabado marrón oscuro y colocarse a haces interiores para integrarse en la composición de la fachada y preservar la homogeneidad cromática en el edificio.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

### **37- EXPEDIENTE: 2022/0451**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2022, solicitando informe sobre la Modificación n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Linares de Mora.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbanas de Linares de Mora (Teruel), documento con fecha de agosto de 2022.

### **38- EXPEDIENTE: 2022/0452**

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2022, adjuntando Memoria valorada de adecuación de accesos y recorridos en el castillo de Cuevas de Cañart. Actuación que se ubica en el entorno del Castillo y ermita de la Virgen de los Poyos, zona arqueológica declarada BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que concrete las propuestas descritas en la memoria valorada: planos de estado actual, secciones/fotomontajes puntuales en zonas con peligro de caída donde se plantea la colocación de barandilla, detalles constructivos de pavimentos que definan el encuentro con el terreno, barandillas, barreras de mampuestos, etcétera.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- Se consideran adecuadas las propuestas planteadas, al nivel de definición que se ha presentado. No obstante, si no existen referencias a pavimentos históricos de este tipo en el ámbito de la intervención o en las inmediaciones que inspiren la propuesta, se recomienda estudiar un pavimento con menor protagonismo que el planteado.

- Respecto a la alternativa esbozada para la actuación junto a la ermita, se considera que la excavación con metodología arqueológica del espacio previo a la ermita sería una solución mucho más respetuosa con el bien que la colocación de un pavimento en continuidad con el camino de acceso.

#### **39- EXPEDIENTE: 2022/0453**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para cambio de tres ventanas en Plazuela de la Lonja, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías deberán respetar la homogeneidad cromática y el diseño del resto de carpinterías del edificio. Además, se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

#### **40- EXPEDIENTE: 2022/0454**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para nivelar plantas con arlita y rebozar fachada con mortero de cal en c/ Santa Bárbara, n.º 41. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recomienda la sustitución de las bajantes empotradas por otros elementos metálicos, con sección circular, para evitar fugas y humedades en los muros, como las existentes.

#### **41- EXPEDIENTE: 2022/0455**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3766/2022, en relación con el deber de conservación y condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 5 (Bar Abadía). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3766/2022, en relación con el deber de conservación y condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 5.

#### **42- EXPEDIENTE: 2022/0456**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para rehabilitación de cubierta y fachada en c/ Llana, n.º 38. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Como se introducen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Como primera opción, se recomienda picar el mortero de cemento pórtland de planta baja y la consolidación del revestimiento tradicional con azulete en el resto de plantas.
- Se recomienda sustituir la puerta de planta baja por otra de madera en tono oscuro, ya que la carpintería actual resulta discordante con el edificio y el conjunto histórico.

#### **43- EXPEDIENTE: 2022/0457**

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para reforma de hueco de puerta de entrada y modificación de tabiquería interior en c/ Hondonera, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### Expediente 2022/0320

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2022, adjuntando consulta previa sobre reforma de hueco de puerta en c/ Hondonera, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la reforma del hueco de la puerta, teniendo en cuenta que:

- La nueva carpintería será ciega, de madera, con acabado en tono oscuro.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.”

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.



#### **44- EXPEDIENTE: 2022/0458**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para instalación de gárgola de piedra en fachada en Plazuela de La Lonja, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique la ubicación y las características de la gárgola a instalar.

#### **45- EXPEDIENTE: 2022/0459**

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2022, adjuntando Memoria valorada para reparación puntual y provisional en cubierta en c/ Carlos Castel, n.º 28 (número 22, según catastro). Edificio Casa de los Angulo, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### Expediente 2016/0284

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2016, adjuntando memoria valorada "reparación puntual en cubierta" en c/ Carlos Castel, n.º 28 (n.º 22 según catastro). Edificio Casa de los Angulo, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Autorizar la memoria valorada "reparación puntual en cubierta" de fecha de junio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Las nuevas piezas se dispondrán en las canales, dejando las tejas recuperadas para las cobijas."

#### **SE ACUERDA:**

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Reparación puntual, provisional, en cubierta", documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2022, ya que el material de cubrimiento propuesto, aun siendo provisional, resulta discordante e inadecuado para un bien de interés cultural en la categoría de monumento.

#### **46- EXPEDIENTE: 2022/0460**

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para sustitución de puerta de entrada en c/ Losado, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

#### **47- EXPEDIENTE: 2022/0461**

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para sustitución de carpintería de la vivienda sita en c/ José Miguel Lainez, n.º 2, de Navarrete del Río. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

**48- EXPEDIENTE: 2022/0462**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2022, adjuntando Proyecto de sistema inteligente de control de tráfico y accesos al centro histórico de Teruel. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de sistema inteligente de control del tráfico y acceso al centro histórico de Teruel, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Para dar cumplimiento al artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el cableado necesario para la instalación se canalizará soterrado cuando existan conductos previstos para ello; cuando no existan deberá tenerse especial cuidado en su trazado, para minimizar su afección a las fachadas del conjunto.

- Si es posible, se deberá minimizar el tamaño de las cámaras a instalar, para una mejor integración de las mismas en el conjunto.

Además, se recomienda optimizar y reducir la señalética general dentro del centro histórico, colocándola, si lo permite la normativa, únicamente en las vías que conforman el anillo en torno a la zona con control de accesos.

**49- EXPEDIENTE: 2022/0463**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2022, adjuntando Memoria técnica para instalación fotovoltaica de autoconsumo en Carretera Villaspesa, n.º 57 G. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección al conjunto histórico BIC (estudio visual desde y hacia él).

No obstante, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: "La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación."

- Artículo 43.3.d): "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel

- Anexo I. Descripción del conjunto histórico y su entorno de protección:

"[...] En cuanto al entorno de protección establecido, se ha delimitado teniendo en consideración aquellas zonas que reúnen valores históricos, morfológicos, de integración del paisaje y de relación con los elementos naturales y visuales. [...]"

- Anexo II. Medidas de tutela:



#### “8. Visuales

Dada la ubicación del Conjunto Histórico de Teruel, con una orografía de grandes contrastes, cualquier intervención en el Conjunto o en los espacios de entorno que puedan afectar a las visuales del mismo, deberá estudiarse en profundidad de modo que no se produzcan afecciones que alteren negativamente o perturben la visión del Conjunto, distorsionando su imagen y características.”

Escrito del Director General de Patrimonio Cultural, con fecha 9 de octubre de 2006, por el que se manifiesta el criterio sobre la aplicación del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación:

Este documento concluye:

“[...] Por todo ello, esta Dirección General, órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, considera esencial manifestar su criterio a la hora de proceder a la aplicación de este Documento, estableciendo, como regla general, que los futuros proyectos de ejecución que afecten a Conjuntos Históricos deberán elaborarse teniendo en cuenta los valores por los que son protegidos. En consecuencia, solo se autorizarán aquellos proyectos en los que se justifique que la aplicación de esta nueva normativa no afectará de manera negativa sobre la conservación de los bienes culturales.

De cara a la redacción de futuras propuestas concretas, se deben tener en cuenta los puntos anteriores. Por ello, es necesario realizar un estudio visual que analice varias alternativas y el posible impacto de este tipo de instalaciones sobre la contemplación del conjunto histórico. Se recuerda que el desnivel entre el conjunto histórico BIC y su entorno hace especialmente sensibles las cubiertas ubicadas en esta zona de protección.

Finalmente, se recomienda el estudio de manera conjunta y coordinada de soluciones y alternativas junto al resto de viviendas de la urbanización, para evitar una dispersión de soluciones, lograr una mayor eficiencia de la instalación y una mínima afección al patrimonio cultural protegido.

#### **50- EXPEDIENTE: 2022/0464**

Escrito del Ayuntamiento de Ojos Negros, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Colladico, n.º 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Ojos Negros, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda unifamiliar (Modificación 01), visado por el COAA con fecha 4 de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera ni aplacados.

#### **51- EXPEDIENTE: 2022/0465**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de reparación en el tramo de la muralla medieval de la Ronda Dámaso Torán. Actuación en la Muralla y la Traída de aguas de Teruel, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Expediente relacionado nº 2013/0089. Condiciones de seguridad en el tramo de la muralla de Teruel comprendido entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:



“Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (B.O.A. 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación.”

**I.2.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de Mayo de 2013, adjuntando Decreto nº 502/2013 en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 502/2013, en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.”

**I.3.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

“1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de Abril de 2014, sobre el Monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.
- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."

**I.4.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2014, adjuntando Decreto nº 1016/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el torreón de la Bombardera y el torreón del agua. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2014, acordó:

"1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1016/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

2.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de Abril de 2014, sobre el Monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registradas de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



“Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación.”””

**I.5.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2014, adjuntando Decreto n.º 1111/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1111/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.”

**II.- Expediente 2015/0477.** PBE para la rehabilitación de la muralla.(Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado fechado en Septiembre de 2015.

**II.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el Torreón del Agua. Actuación a realizar en la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en Septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se estima adecuada la evacuación de aguas propuesta. Deberán buscarse soluciones alternativas que supongan una afección mínima al monumento y que, de forma previa a su ejecución, serán puestas en conocimiento de esta Comisión para su autorización, si procede. Se recomienda estudiar la evacuación de aguas por canalización adosada a la muralla en su cara interior, en el encuentro de ésta con el Torreón del Agua.

- Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.

- Deberá modificarse el plano nº 9, eliminando la línea que representa la altura de seguridad sobre el paso propuesto. El plano modificado deberá remitirse a la Comisión, para su incorporación al expediente.”

**II.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2016, adjuntando documentación relativa al cumplimiento de las prescripciones de la CPPC en relación con el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (Lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua) Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:



“Autorizar los planos modificados 07A, 08A, 09A, 10A, 11A y 12A del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en Septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.

**II.3.-** Escritos de D. José Ángel Gil Bordás y del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entradas en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 y 23 de noviembre de 2016 (adjuntando consulta previa) y escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Teruel el día 29 de noviembre de 2016 adjuntando modificación n.º 1 de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua).monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Modificación nº1 del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla. Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documentación sin visado colegial con fecha de noviembre de 2016, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de la intervención se realizará una prueba de restauración en uno de los entrepaños del muro carlista, que será puesta en conocimiento de esta Comisión para determinar su idoneidad.

- Se deberá colocar una barrera de separación entre las pilastras históricas y el recrecido de las mismas y, además, se minimizarán los anclajes entre ellos.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que el zuncho de hormigón de cal tenga las mínimas dimensiones necesarias estructuralmente.”

**III.- Expediente 2017/0295.** Consulta previa para siguiente fase de restauración entre Los Arcos y la Bombardera.

Escrito de José Ángel Gil Bordas, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2017, adjuntando consulta previa para proyecto de restauración de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada. En respuesta a cada uno de los puntos de la consulta:

- Se consideran adecuadas ambas propuestas para la protección frente a caídas en el paso de ronda.

- La escalera deberá realizarse en un material fácil de mantener y tendrá un tratamiento adecuado que evite escorrentías de óxido en el futuro.

- Se dará continuidad a la solución constructiva existente en el tramo de la Traída de aguas entre el Torreón del Agua y la Bombardera.”

**IV.- Expediente 2017/0361.** Modificación del PGOU y PERI.



Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2017, adjuntando modificación del Plan General de Ordenación Urbana- modificación puntual nº 19 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel y Programa de Rehabilitación Urbana, “ámbito Rincón Bombardera”. Actuación que afecta a las Murallas de Teruel, Monumento declarado BIC y al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación del PGOU de Teruel, la Modificación puntual nº19 del PERI del Conjunto Histórico de Teruel y el Programa de Rehabilitación Urbana “Ámbito Rincón-Bombardera”.

**V.- Expediente 2017/0393.** PBE de restauración del tramo de muralla entre Acueducto de los Arcos y la Bombardera

**V.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 3 de noviembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la Muralla entre el Acueducto “Los Arcos” y la Torre de la Bombardera y Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del Tramo de la Muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Respecto al proyecto de restauración:

- La escalera propuesta deberá realizarse con un diseño con menor impacto visual en el punto de acceso a la bestorre y en un material fácil de mantener y con un tratamiento adecuado que evite escorrientias de óxido en el futuro. La ejecución de los dos últimos tramos de la escalera solo podrán materializarse si se justifica un uso del espacio bajo el paso de ronda al que dan acceso.

Además, se recomienda que el solado del paso de ronda se ejecute con un material más liviano, coherente con el que se plantea en el interior de la torre.

- Las intervenciones de reintegración volumétrica y de rejuntado deberán ser compatibles con los originales, quedar integrados en el conjunto y, a su vez, ser distinguibles de cara a la futura lectura de la intervención.

Respecto al proyecto de demolición de las edificaciones anexas a la muralla:

- Deberán establecerse las medidas de seguridad necesarias para conservar la integridad del lienzo de muralla al que están adosadas.

- Ambas intervenciones deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.”

**V.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de la muralla de Teruel y Proyecto de demolición de edificaciones anexas a ella. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plano 8 del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los peldaños se realizarán en un material tal que se permitan las visuales de la Traída de Aguas bajo ellos.



Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si durante el avance de la ejecución, los trabajos arqueológicos arrojasen nuevos datos sobre el acceso a la torre, se debería reestudiar el planteamiento actual de la escalera de conexión de la bestorre con el paso de ronda.”

**V.3.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2019 adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera. Actuación a realizar en la Muralla de Teruel y en la traída de aguas de Teruel, monumentos declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera (planos DO3, DO4 y DO5), documentos sin visado colegial con fecha de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La excavación arqueológica deberá realizarse en un punto tal que se pueda obtener la mayor cantidad de información posible (muros y posibles cotas de pavimento), sin afectar a la estabilidad de los muros de la Traída de Aguas. Además, se recomienda que, aprovechando la intervención en la torre, se excave completamente esta área.”

**V.4.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2019, adjuntando documentación complementaria al Proyecto de demolición de edificaciones anexas y Proyecto de restauración de la muralla entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera, monumentos declarado BIC ubicados dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación complementaria al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2019, dadas las características y estado de conservación del muro y con el objetivo de facilitar el estudio de las distintas fases de la torre de la Bombardera y su entorno, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá documentar el muro mediante estudio fotogramétrico y acopiar los mampuestos retirados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Con el mismo objetivo ya citado, se recomienda la excavación hasta terreno resistente de la zona sur de la torre. “

**V.5.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2020, adjuntando Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto “Los Arcos” y la torre de la “Bombardera”, actuación a realizar en la muralla de Teruel, tramo Acueducto de los Arcos - Torre de la Bombardera, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la “Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto “Los Arcos” y la torre de la “Bombardera”, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2020, ya que incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



A. En relación con la señalética:

- No se permite la colocación de señales de advertencia de seguridad a lo largo del recorrido del BIC. Se recomienda agrupar todas ellas en el tique de entrada al monumento u otra solución similar, de forma que los visitantes puedan estar perfectamente informados antes de la realización de la visita.
- La señalética solo podrá ubicarse en lugares donde no produzca afección al BIC o su contemplación y deberá agruparse en el menor número de elementos posible, ajustado estrictamente al contenido que se desee mostrar en el monumento.
- De acuerdo con el artículo 3 de la Ordenanza reguladora de las condiciones de ornato público de los inmuebles sitios en el conjunto histórico de Teruel y las medidas de tutela del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, no se permite el empleo de metacrilato, por lo que deberá plantearse un material distinto.

B. En relación con otras instalaciones:

- No se permite la colocación de elementos de megafonía, cuya instalación se considera perturbadora sobre los BIC.
- El diseño de la barandilla para la escalera de la última planta deberá tener un diseño acorde al resto de elementos de protección ya colocados en el monumento.”

**V.6.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2020, adjuntando “Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto Los Arcos y la torre de la Bombardera”, monumentos declarado BIC ubicados dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto “Los Arcos” y la torre de la “Bombardera”, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El acero cortén deberá recibir un tratamiento que evite todo tipo de escorrentías y manchas dañinas para el bien.
- Las conducciones de la instalación eléctrica no se empotrarán en los muros de la torre. En su caso, deberán ir vistas, adosadas a los muros.
- En la Torre de la Bombardera solo podrá colocarse un extintor, ya que es suficiente según el Código Técnico de la Edificación.”

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de reparación en el tramo de la muralla medieval de la Ronda Dámaso Torán, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la ampliación de la barandilla de protección en la cubierta de la Torre de la Bombardera, ya que no se considera suficientemente justificada en el proyecto.
- Para evitar el rebosamiento de agua en el punto de encuentro del paso de ronda con el Torreón del Agua y la Torre de la Bombardera, que les está causando humedades importantes a ambos, se deberá plantear una nueva solución que deberá ser puesta en conocimiento de esta Comisión.
- El acero cortén deberá recibir un tratamiento que garantice que no se produzcan escorrentías y manchas dañinas sobre el bien, o bien deberá plantearse la sustitución por otro material.
- En las reparaciones, se recuerda que no se permite el contacto de hormigón o morteros con cemento con las fábricas históricas de la muralla o los torreones. En su lugar, se recomienda el uso de morteros de cal o yeso, en su caso.
- Las labores de limpieza de manchas, escorrentías y sales en la superficie de los muros de mampostería del BIC deberán realizarse por conservadores-restauradores.



#### **52- EXPEDIENTE: 2022/0466**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para sacar piedra del zócalo para sanear humedades en c/ Baja, n.º 14 (fachada a c/ Juan Alberto Beloch). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Mora de Rubieleos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, con el siguiente avance de criterio, basado en la normativa aplicable en materia de patrimonio cultural (artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés):

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

El hecho de que pudiera existir mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Es por este motivo que la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Para justificarlo, se debería remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.
- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Este el caso del zócalo del inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes. Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales más transpirables, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

En cualquier caso, se recuerda que la fachada deberá tener un acabado homogéneo: o bien completamente revestida o totalmente con la piedra vista, en caso de que la calidad del aparejo que muestren las catas sea aceptable para ello en toda la superficie de la fachada.

#### **53- EXPEDIENTE: 2022/0467**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para reforma de tejado en c/ Soledad, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.



#### **54- EXPEDIENTE: 2022/0468**

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de noviembre de 2022, solicitando informe sobre el Programa de Regeneración Urbana del Casco Urbano de Híjar, cuyo ámbito incluye los entornos de protección de la Iglesia de San Antonio Abad – Antigua Sinagoga y de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumentos declarados BIC, así como el Conjunto Urbano de la Judería, declarado Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Programa de Regeneración del Casco Urbano de Híjar (Teruel), documento con fecha de octubre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los proyectos de reurbanización deberán contemplar un estudio de los pavimentos históricos de la zona de la Judería, así como de las soluciones adoptadas durante las obras ya realizadas en esta y el resto de zonas del PRU (incluida la iglesia de Santa María), para que las propuestas sean respetuosas con los valores patrimoniales de la zona, así como armónicas con su entorno.

Se recomienda aprovechar las intervenciones de reurbanización y de rehabilitación para realizar sondeos arqueológicos en las inmediaciones de la iglesia-sinagoga BIC, para continuar con la investigación de este importante bien cultural y su contexto urbano.

- De cara a los proyectos de urbanización, se insta al Ayuntamiento a estudiar la retirada, soterramiento o reubicación del cableado que afecta a las fachada de la Plaza de San Antón y, especialmente a la iglesia y el arco de Jesús, para dar cumplimiento al artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Los proyectos de rehabilitación de edificios deberán tener en cuenta los valores y características de este conjunto catalogado.

#### **55- EXPEDIENTE: 2022/0469**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3923/2022, en relación con las condiciones de seguridad – Informe de evaluación de edificio- del inmueble sito en c/ Cuervo, nº 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3923/2022, en relación con las condiciones de seguridad - Informe de evaluación de edificio del inmueble sito en c/ Cuervo, n.º 2.

#### **56- EXPEDIENTE: 2022/0470**

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2022 y 17 de enero de 2023, adjuntando documentación relativa a la modificación de instalación de terraza de hostelería en vía pública, en c/ Mariano Muñoz Nogués, nº 10 - Plaza Catedral (vinculada al establecimiento Gustodelia), dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **Expediente 2013/0135**

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2013, adjuntando documentación para la instalación de terraza de hostelería en Plaza de la Catedral, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:



“Autorizar la solicitud de colocación de terraza exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.”

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 26 de marzo de 2014, adjuntando documentación relativa a colocación de celosía para delimitación de terraza de hostelería en Plaza de la Catedral, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

“Autorizar la solicitud colocación de celosía para la delimitación de terraza, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.”

**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, dado que la plaza de la catedral y la calle Mariano Muñoz Nogués son vías peatonalizadas con un tránsito muy puntual de vehículos, se recomienda no colocar ningún elemento delimitador.

En relación a la solicitud planteada, se comunica al Ayuntamiento de Teruel que la CPPC únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos del planeamiento urbanístico ni las Ordenanzas Municipales, lo cual estará contemplado en el informe técnico municipal.

**57- EXPEDIENTE: 2022/0471**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para sustitución de puerta principal en Avenida Zaragoza, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recomienda recuperar la puerta que se sustituye para tratarla y reutilizarla en otra ubicación, si es posible.

**58- EXPEDIENTE: 2022/0472**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Joaquín Costa, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Si se opta por una tonalidad diferente a la existente, previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Por último, para garantizar la durabilidad de la intervención, se recomienda sustituir el enfoscado de cemento tipo pórtland existente por otro más transpirable (morteros de cal, por ejemplo), y de esta manera se evitará que aparezca nuevamente patología por el ascenso capilar de humedad en la fachada que levantado la pintura.



#### **59- EXPEDIENTE: 2022/0473**

Escrito del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2022, adjuntando Memoria valorada de arreglo del tejado lateral de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente 2013/0354. Obras de urgencia en la torre de la iglesia.

1.- Escrito del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 26 de agosto de 2013, adjuntando documentación para la limpieza de las piedras caídas y medidas de seguridad hasta que se lleven a cabo las otras de reparación de la torre en la Iglesia Parroquial de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto dictado por esa Alcaldía en fecha 8 de agosto de 2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble ( Iglesia de la Asunción).”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2014, adjuntando memoria valorada de las obras de urgencia de arreglo de la torre de la Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

“Autorizar las actuaciones propuestas en la documentación presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El mortero y materiales a utilizar serán de la misma naturaleza que los existentes.
- Una vez finalizadas la actuación se deberá presentar a esta Comisión un reportaje fotográfico en el que se pueda visualizar tanto el estado inicial como el resultado de la intervención.

No obstante, para la ejecución de las obras, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en sus artículos 2.2.c), 12 y 13.”

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada “Arreglo de tejado lateral”, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- No se permite el empleo de morteros de cemento tipo pórtland que, por sus características (rigidez, retracción, falta de porosidad), resulta perjudicial para los materiales tradicionales empleados en edificios históricos. En su lugar, se deberán utilizar morteros más adecuados, como los de cal.
- Se recuerda que intervención no podrá afectar a la tipología de alero (espesor, vuelo, materiales, etc.).

Además, se recuerda que las intervenciones en bienes de interés cultural que se realicen por parte de los interesados deberán contar con documentación técnica suficiente (memoria, planos, detalles constructivos, reportaje fotográfico completo con diagnóstico del estado actual) para poder ser ejecutadas siguiendo criterios de calidad, seguridad y durabilidad.

#### **60- EXPEDIENTE: 2022/0474**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de reforma de zona exterior de centro socio-sanitario, en c/ San Fernando, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



## ANTECEDENTES:

### I. Expediente 2012/0055

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2012, adjuntando proyecto básico de rehabilitación y ampliación de edificio para residencia de ancianos de la tercera edad en c/ San Fernando, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2012, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto Básico de Rehabilitación y ampliación de un edificio para residencia de ancianos de la tercera edad (visados COAA 18/11/2011 y 07/02/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones. En consecuencia, no se permite la utilización de carpinterías exteriores imitación madera. Las carpinterías planteadas de PVC serán de tonos oscuros.

Se recuerda que las actuaciones en el exterior de los inmuebles, incluyendo la instalación de rótulos comerciales, deben cumplir con la "Ordenanza reguladora de las condiciones de ornato público de los inmuebles sitos en el Conjunto Histórico de Teruel" y con el Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón (B.O.A. 26/10/2010) por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, en donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación.

No obstante lo anterior, a falta de las mediciones del proyecto, y al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2012, adjuntando modificado del proyecto básico de rehabilitación y ampliación de edificio para residencia de ancianos de la tercera edad en C/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

"Informar favorablemente el Modificado de Proyecto Básico de Rehabilitación y ampliación de un edificio para residencia de ancianos de la tercera edad (visado COAA 10/05/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, a falta de las mediciones del proyecto, y al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2012, adjuntando proyecto de ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para residencia de la 3.ª edad en C/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:



Informar favorablemente el Proyecto de Ejecución de rehabilitación y ampliación de un edificio para residencia de ancianos de la tercera edad (visado COAA 29/06/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color y de disposición de juntas en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, la CPPC desea trasladar a los interesados la siguiente consideración:

- Se recuerda que está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo en los inmuebles situados dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Teruel, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones, no permitiéndose por tanto, la instalación de carpinterías y persianas exteriores imitación madera.”

**I.4.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando nueva documentación: Proyecto Básico de ampliación de centro socio-sanitario residencia para personas mayores en c/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó:

“Informar desfavorablemente el Proyecto Básico de Ampliación de Centro Socio-Sanitario Residencia para personas dependientes, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2016, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se diseñará el testero del nuevo núcleo de comunicaciones verticales, al oeste de la parcela, como si se tratase de la fachada principal.

- No se considera adecuado el semisótano hacia la calle San Fernando, ya que no se trata de una tipología propia de esta zona del Conjunto Histórico (Primer Ensanche).

- Se recomienda que, debido a la gran longitud de las fachadas resultantes, se dé un tratamiento lo más homogéneo posible a las mismas, armonizando los nuevos volúmenes con los preexistentes.

- A falta de las mediciones del proyecto, y al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

## II Expediente 2016/0111

**II.1.-** Escrito de D. Ignacio González Olalla, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2016, adjuntando documentación para consulta previa en relación con el Proyecto Básico de ampliación de edificio para residencia de personas mayores en c/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta en términos generales; no obstante, debe estudiarse una solución de cubierta en el testero oeste que tenga un acabado más suave hacia la cornisa de la ladera y una mayor continuidad con el resto de la cubierta del edificio.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.”

**II.2.-** Escrito de D. Ignacio González Olalla, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2016, adjuntando documentación para consulta previa en relación con el Proyecto Básico de ampliación de edificio para residencia de personas mayores en c/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta en términos generales; no obstante, debe estudiarse una solución de cubierta en el testero oeste que tenga un acabado más suave hacia la cornisa de la ladera y una mayor continuidad con el resto de la cubierta del edificio.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.”

**II.3.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de marzo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para ampliación de residencia para personas dependientes en c/ San Fernando, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de residencia para personas dependientes, documento visado por el COAA con fecha 27 de enero de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las instalaciones en cubierta no deberán quedar vistas desde la calle.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.”

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de reforma de zona exterior de centro socio-sanitario, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2021.

#### **61- EXPEDIENTE: 2022/0475**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda para turismo rural en c/ Juan Cabré, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



## SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se concrete el alcance de la intervención a realizar (qué zonas se quieren dejar vistas y si se plantea eliminar los parches de mortero para sustituirlos por otro revestimiento).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En referencia al acabado propuesto para la fachada, se desea hacer referencia a los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite (Teruel)):

“[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). [...]”

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Como las zonas sin revestir que se aprecian actualmente no son suficientemente representativas de toda la fachada, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Este el caso del zócalo del inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes. Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

- En referencia a la composición de huecos:

- Deberá reestudiarse el hueco de planta baja, ya que por sus características (hueco acristalado con puertas correderas de madera) y dimensiones no se corresponde con una tipología tradicional del conjunto histórico de Calaceite.

- La carpintería del arco recuperado como hueco deberá ser maciza, siendo posible la ubicación de alguna zona acristalada diferente a la propuesta, siguiendo patrones de diseño tradicionales.

- Así mismo, se recomienda redimensionar los huecos en última planta, basándose en tipologías.



#### **62- EXPEDIENTE: 2022/0476**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Iglesia, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

Además, si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

#### **63- EXPEDIENTE: 2022/0477**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para reparación de tejado y fachada en c/ San Cristóbal, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

Además, si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

- Para la intervención en fachada, se recuerda que, con la información de la que se dispone en esta memoria, solo se permite dejar vistas las dovelas del arco y el recercado del hueco de planta primera. Si aparecen nuevos elementos con la retirada de los revocos en mal estado, se deberá remitir la información para que quede constancia en el expediente.

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

#### **64- EXPEDIENTE: 2022/0478**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2022, adjuntando Memoria técnica para instalación fotovoltaica de autoconsumo en c/ El Vall, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



## SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección al conjunto histórico BIC (estudio visual desde y hacia él).

No obstante, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

### Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Escrito del Director General de Patrimonio Cultural con fecha 9 de octubre de 2006, por el que se manifiesta el criterio sobre la aplicación del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación

Este documento concluye:

“[...] Por todo ello, esta Dirección General, órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, considera esencial manifestar su criterio a la hora de proceder a la aplicación de este Documento, estableciendo, como regla general, que los futuros proyectos de ejecución que afecten a Conjuntos Históricos deberán elaborarse teniendo en cuenta los valores por los que son protegidos. En consecuencia, solo se autorizarán aquellos proyectos en los que se justifique que la aplicación de esta nueva normativa no afectará de manera negativa sobre la conservación de los bienes culturales.

De cara a la redacción de futuras propuestas concretas, se deben tener en cuenta los puntos anteriores. Por ello, es necesario realizar un estudio visual que analice varias alternativas y el posible impacto de este tipo de instalaciones sobre la contemplación del conjunto histórico.

Finalmente, se recomienda el estudio de manera conjunta y coordinada de soluciones y alternativas junto al resto de viviendas de la misma calle o la totalidad del casco urbano, para evitar una dispersión de soluciones, lograr una mayor eficiencia de la instalación y una mínima afección al patrimonio cultural protegido.

## **65- EXPEDIENTE: 2022/0479**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de restauración de patrimonio, Castillo arzobispal de Albalate del Arzobispo, Plan POS 2022. Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **ANTECEDENTES:**

I. Expediente 2009/0038: acondicionamiento de salas bajas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones.

I.1. Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 9 de febrero de 2009, adjuntando memoria de acondicionamiento de salas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal. “Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de abril de 2009, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión suspende la emisión de informe, en lo que es materia de competencia de su competencia, hasta que no se especifique más detalladamente la actuación a realizar (materiales y acabados, situación en planta de los elementos a colocar, croquis de la estructura de madera para cuadros en relación con la sección de la sala...).

I.2. Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 18 de mayo de 2009, adjuntando nueva documentación para



acondicionamiento de salas baja 1 y 2 para salón de actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal “Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, acordó:

“Autorizar el acondicionamiento de las salas Bajas 1 y 2 según memoria presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión”.

**II. Expediente 2014/0324:** Memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2014, adjuntando memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal, hasta la recepción de un documento, redactado por técnicos competentes, con el grado de definición adecuado para garantizar la correcta intervención en un Monumento de las características del que nos ocupa.

No obstante se avanza el criterio de la CPPC:

- El documento a presentar deberá contener un análisis en profundidad del B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre el mismo -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle-, recogiendo su estado actual, y una explicación pormenorizada de los trabajos a ejecutar. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

“Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

- Se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo - Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.

- Por otro lado, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en los artículos 2.2.c), 12 y 13.”

**III. Expediente 2015/0225:** Memoria valorada de accesos al Castillo Arzobispal

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2015, adjuntando memoria valorada de accesos al castillo Arzobispal, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

Autorizar la memoria valorada para mejora de accesos al Castillo Arzobispal referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- El enfoscado previsto, se ejecutará con mortero de cal, textura lisa y terminado en tonos adecuados al entorno donde se ubica. Recordar que no se permiten morteros tipo "Portland".

Se recomienda añadir al pavimento de hormigón aditivos que lo asemejen al tono de la piedra que configura el entorno próximo.

#### IV. Expediente 2016/0350: Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para obras de saneamiento e impermeabilización del Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Autorizar la Propuesta de actuación de "Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo de Albalate del Arzobispo", documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, de condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se optará por la solución "a" propuesta para el elemento de disuasión contra caídas, cuyo anclaje no afectará en ningún caso a los sillares de piedra originales del castillo.

- Se optará por la solución de escalera para la Sala de Caballerizas, propuesta en el "Plano 5.1", asegurando que su inserción no dañe la fábrica preexistente.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

- Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.

- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal."

#### V. Expediente 2017/0025. Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo (tema procedimental para obtención de ayudas).

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación del Castillo de Albalate del Arzobispo, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

"Autorizar la Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación en el castillo de Albalate del Arzobispo", visado por el COAA con fecha de 8 de noviembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.
- Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.
- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal.”

#### **VI. Expediente 2017/0239.** Obras promovidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio

**VI.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando propuesta de actuación de obras de acondicionamiento en el castillo. Monumento declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Autorizar la Propuesta de actuación de “Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea recordar la siguiente consideración ya avanzada en acuerdos previos:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.”

**VI.2.-** Escrito de Marta Clavería Esponera (arquitecta), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa para la modificación de la propuesta de actuación de obras de acondicionamiento del Castillo-Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En primer lugar, considera que debido al estado, uso y compleja inserción urbana del Castillo – Palacio de Albalate del Arzobispo, es necesaria la redacción de un Plan Director de cara a priorizar las intervenciones (urgentes y necesarias) a realizar en el futuro, donde se cuente con un profundo análisis del monumento, se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.
- En cuanto a las propuestas contenidas en el documento de modificación de actuación de “Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo”, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, la Comisión las considera adecuadas, en términos generales, con las siguientes consideraciones:
  - Respecto a la actuación en la sala de caballerizas, la canalización que cruza la sala deberá quedar vista para su interpretación, tal y como se proponía en el documento autorizado previamente. Además, deberá documentarse la actuación realizada de nivelación del pavimento.



- Respecto a la solución de acceso a los aseos mediante una rampa metálica ligera, se considera aceptable entendiendo su carácter como provisional e instando al estudio de la reubicación de los mismos a un punto donde tengan mayor facilidad de acceso y un tratamiento adecuado al bien junto al que se ubican.
- Respecto a la actuación en la escalera al nivel superior, no se considera adecuada la ejecución de un revoco en el murete lateral, ya que el estudio de la escalera, de la resolución de los problemas de humedades y sus acabados definitivos deberán estar contenidos en el citado Plan Director.

**VII. Expediente: 2018/0188. Plan director.**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2018, adjuntando Plan Director del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que esta Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo de dicho plan, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se recuerda que las fases de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes y tener en cuenta la siguiente consideración:

- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.”

**VIII. Expediente 2018/0239. Restauración Muro islámico** Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando documentación para obras de restauración del muro islámico en el Castillo-Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento relativo a las obras de restauración del muro islámico del Castillo – Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018, optando por la opción de reintegración volumétrica que mantiene la cota superior existente en la actualidad (“Opción Nivel Actual”).”

**IX. Expediente: 2018/0436. Consulta previa**

**IX.1.-** Escrito de Marta Clavería Esponera, arquitecta, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando consulta previa para proyecto de obras de restauración del Castillo-Palacio Arzobispal, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de intervención en los muros noroeste y oeste del castillo.”



**IX.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del Castillo-Palacio Arzobispal, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de restauración del castillo palacio arzobispal, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La pieza de trabado del arco en la fachada norte deberá ser distinguible de la fábrica histórica. Si la resistencia de la piedra lo permitiese, se recomienda la colocación de un cable metálico que cumpla la misma función de ésta.”

**X. Expediente 2019/0077. Musealización.**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto de musealización del Castillo-Palacio Arzobispal, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2019, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de musealización del castillo de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que la sala 1 es contigua a la sala 2, ya pavimentada, deberá adoptarse un criterio de pavimentación homogéneo en cuanto a materialidad y diseño para ambas.

- Las instalaciones para acondicionar las distintas salas deberán ubicarse en los puntos con la mínima afección al bien posible. En este sentido, se recomienda estudiar alternativas para la colocación de las instalaciones en las salas con pavimentación preexistente, para evitar rozas o la demolición de pavimentos.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan la canalización de instalaciones en subsuelo, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recuerda que la propuesta de actuaciones para la adecuación de un bien al uso expositivo debería ser consecuencia de un proyecto museológico global redactado por especialistas. Además, dada la privilegiada ubicación de este proyecto expositivo en un bien patrimonial, la musealización debería contener necesariamente información sobre la historia y fases de construcción del castillo.

- Las futuras actuaciones en el BIC deberán seguir las fases marcadas como prioritarias en el plan director, como la solución de posibles humedades por filtración en la sala 1.

- Se recomienda la excavación arqueológica en área de la sala 1.

- Con el objetivo de mejorar la exposición, las peanas de las esculturas deberán hacerse en otro material con mayor funcionalidad que el propuesto y que no reste importancia visual al alabastro.”

**XI. Expediente 2022/0056. PBE consolidación urgente de alero y cubierta.**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación urgente de alero y cubierta del castillo arzobispal, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, acordó:



“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de consolidación urgente de alero y cubierta del castillo arzobispal de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a la retirada completa del revestimiento en la medianera noreste, se deberá realizar un estudio minucioso de sus distintas capas de forma puntual y se recuerda que se deberá contar con la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en función de los resultados de las catas arqueológicas presentados.

- La intervención en la esquina desprendida del muro deberá realizarse en el mínimo volumen indispensable, garantizando su unión a los muros de sillería, realizando operaciones de mera consolidación por parte de técnicos restauradores y evitando reconstrucciones volumétricas de mayor envergadura. De esta manera, una vez obtenidos los resultados de las catas arqueológicas en la medianera, se podrá plantear una intervención de mayor alcance en las fábricas islámicas y sus puntos de intersección con el resto de la estratigrafía del castillo.

- Se deberán realizar varias pruebas con distintos materiales y con sus respectivos ensayos para el acabado de protección del horno, estudiando la posibilidad de entonación cromática de la capa final, que deberán ponerse en conocimiento de esta Comisión. Se considera esencial llevar a cabo un riguroso mantenimiento del acabado de la bóveda para garantizar la durabilidad de la intervención.

No obstante, no se permite la eliminación de la estructura provisional de protección existente hasta que se plantee una nueva estructura de protección, más integrada en esta ubicación.”

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de restauración de patrimonio, Castillo arzobispal de Albalate del Arzobispo, Plan POS 2022, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las intervenciones de reposición volumétrica en vanos y muros deberán realizarse únicamente donde sea necesario por motivos de estabilidad, estanqueidad, etc. y ser realizados por conservadores-restauradores especialistas.

Por otra parte, se recuerda que se deberán poner en conocimiento de esta Comisión las pruebas con sus respectivos ensayos para el acabado de protección del horno, en ejecución en la fase actual (Expediente 2022/0056 de la CPPCT).

#### **66- EXPEDIENTE: 2022/0480**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para instalación de 19 paneles fotovoltaicos en cubierta de inmueble sito en c/ Latoneros, n.º 5 bis. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección al conjunto histórico BIC (estudio visual desde y hacia él).

No obstante, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

#### **Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés**

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”



Escrito del Director General de Patrimonio Cultural con fecha 9 de octubre de 2006, por el que se manifiesta el criterio sobre la aplicación del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación

Este documento concluye:

“[...] Por todo ello, esta Dirección General, órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, considera esencial manifestar su criterio a la hora de proceder a la aplicación de este Documento, estableciendo, como regla general, que los futuros proyectos de ejecución que afecten a Conjuntos Históricos deberán elaborarse teniendo en cuenta los valores por los que son protegidos. En consecuencia, solo se autorizarán aquellos proyectos en los que se justifique que la aplicación de esta nueva normativa no afectará de manera negativa sobre la conservación de los bienes culturales.

De cara a la redacción de la futura documentación, se deben tener en cuenta los puntos anteriores. Por ello, es necesario realizar un estudio visual que analice varias alternativas y el posible impacto de este tipo de instalaciones sobre la contemplación del conjunto histórico.

Finalmente, se recomienda el estudio de manera conjunta y coordinada de soluciones y alternativas junto al resto de viviendas de la misma calle o la totalidad del casco urbano, para evitar una dispersión de soluciones, lograr una mayor eficiencia de la instalación y una mínima afección al patrimonio cultural protegido.

#### **67- EXPEDIENTE: 2022/0482**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de la accesibilidad en edificio residencial (instalación de ascensor) en c/ Joaquín Costa, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de la accesibilidad en edificio residencial: instalación de ascensor, visado por el COAA con fecha 9 de mayo de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan la construcción de un foso, la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **68- EXPEDIENTE: 2022/0484**

Escrito del Ayuntamiento de Alcaine, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2022, adjuntando Proyecto de acondicionamiento del entorno de la Torre de Los Cristos. Actuación dentro del entorno de protección del Castillo de Alcaine, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### Expediente 2022/0176

Escrito del Ayuntamiento de Alcañete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de abril de 2022, adjuntando Memoria valorada “Intervención de urgencia en la Torre de los Cristos de Alcañete”. Castillo de Alcañete, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de junio de 2022, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Alcaine que, dado el alcance de la actuación propuesta en el Castillo de Alcaine, monumento declarado BIC, esta Comisión considera que la memoria remitida no puede considerarse documentación suficiente a los efectos del Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.



Por lo anterior, suspende la emisión de la autorización solicitada hasta la recepción de un proyecto técnico que reúna la documentación técnica y gráfica (planos, croquis, fotografías, etc.) suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones y la localización del BIC.

No obstante, se avanza criterio de la comisión:

- Para el zuncho de atado en la coronación de los muros se evitará el empleo de hormigones con base de cemento tipo portland, un material desaconsejado en edificios históricos siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales.

- Se deberá especificar cómo y con qué materiales se realizará el sellado de grietas y trabado de las fábricas.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberán identificar los elementos a desmontar y demoler, así como justificar debidamente la necesidad de ello.

- Se tendrá que estudiar la evacuación de las aguas una vez retirado el escombros y realizada la excavación.

Por último, se recomienda estudiar el conjunto de torres que conforma el castillo, y analizar las intervenciones realizadas en ellas así como su comportamiento.

#### **ABSTENCIÓN:**

D.<sup>a</sup> Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de acondicionamiento del entorno de la Torre de los Cristos de Alcaine (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022.

#### **69- EXPEDIENTE: 2022/0485**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para sustitución de las carpinterías de dos balcones en Plaza Carlos Castel, n.º 10, Esc. E, 01 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa de la Madrileña, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán tener el mismo color que las actuales y colocarse a haces interiores, para integrarse en la composición de la fachada y preservar la homogeneidad cromática en el edificio.

- Dadas las características del edificio, no se permite la colocación de persianas con guías ocultas. Se recomienda la colocación de contraventanas interiores.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad (preferiblemente, madera) y los acabados de carpinterías y elementos de oscurecimiento (contraventanas, etc.), en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.



## **70- EXPEDIENTE: 2022/0486**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2022, adjuntando Memoria técnica para instalación fotovoltaica de autoconsumo en Carretera Villaspesa, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección al conjunto histórico BIC (estudio visual desde y hacia él).

No obstante, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

#### Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

#### Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel

- Anexo I. Descripción del conjunto histórico y su entorno de protección:

“[...] En cuanto al entorno de protección establecido, se ha delimitado teniendo en consideración aquellas zonas que reúnen valores históricos, morfológicos, de integración del paisaje y de relación con los elementos naturales y visuales. [...]”

- Anexo II. Medidas de tutela:

#### “8. Visuales

Dada la ubicación del Conjunto Histórico de Teruel, con una orografía de grandes contrastes, cualquier intervención en el Conjunto o en los espacios de entorno que puedan afectar a las visuales del mismo, deberá estudiarse en profundidad de modo que no se produzcan afecciones que alteren negativamente o perturben la visión del Conjunto, distorsionando su imagen y características.”

#### Escrito del Director General de Patrimonio Cultural con fecha 9 de octubre de 2006, por el que se manifiesta el criterio sobre la aplicación del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación

Este documento concluye:

“[...] Por todo ello, esta Dirección General, órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, considera esencial manifestar su criterio a la hora de proceder a la aplicación de este Documento, estableciendo, como regla general, que los futuros proyectos de ejecución que afecten a Conjuntos Históricos deberán elaborarse teniendo en cuenta los valores por los que son protegidos. En consecuencia, solo se autorizarán aquellos proyectos en los que se justifique que la aplicación de esta nueva normativa no afectará de manera negativa sobre la conservación de los bienes culturales.

De cara a la redacción de futuras propuestas concretas, se deben tener en cuenta los puntos anteriores. Por ello, es necesario realizar un estudio visual que analice varias alternativas y el posible impacto de este tipo de instalaciones sobre la contemplación del conjunto histórico. Se recuerda que el desnivel entre el conjunto histórico BIC y su entorno hace especialmente sensibles las cubiertas ubicadas en esta zona de protección.

Finalmente, se recomienda el estudio de manera conjunta y coordinada de soluciones y alternativas junto al resto de viviendas de la misma calle, para evitar una dispersión de soluciones, lograr una mayor eficiencia de la instalación y una mínima afección al patrimonio cultural protegido.



### **71- EXPEDIENTE: 2022/0487**

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en c/ Alta, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta, visado por el COAA con fecha 2 de agosto de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera de los aleros, que deberán mantener la tipología, escala, modulación y materialidad de los actuales.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dada la presencia de humedad en las fachadas, se recomienda la sustitución de los revestimientos de cemento tipo pórtland por otros morteros porosos o deshumidificantes con un tipo de pintura transpirable y adecuada para este tipo de mortero.

### **72- EXPEDIENTE: 2022/0488**

Escritos del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 7 de noviembre y 18 de enero de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras en sala auxiliar de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles y documentación anexa al mismo. Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, Monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Expediente 2016/0166**

Escrito de la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del tejado de la Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta del proyecto básico y de ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Burbáguena.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

- Se estima conveniente la retirada de la placa situada a la derecha de la portada de la iglesia, por tratarse de un elemento perturbador para el BIC.”

##### **II. Expediente: 2016/0421**

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del tejado y la torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:



“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Burbáguena, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2016.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

- Se estima conveniente la retirada de la placa situada a la derecha de la portada de la iglesia, por tratarse de un elemento perturbador para el BIC. “

### III. Expediente: 2018/0503

Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre la “Segunda Fase de Rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles” de Burbáguena, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

“Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, en términos generales. No obstante, se recomienda el estudio de la escalera original de la torre para la posible recuperación de su trazado, niveles y configuración, de forma prioritaria a la ejecución de una escalera totalmente nueva.”

### IV. Expediente: 2020/0160

**IV.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de 3ª Fase de rehabilitación de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de 3ª Fase de rehabilitación de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, visado por el COAA con fecha 1 de abril de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los resultados de las catas murales y el control y cata arqueológicos previstos en el proyecto deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de esta Comisión, junto a las posibles propuestas derivadas de estos. En este sentido, se recomienda realizar alguna cata arqueológica adicional a la ya planteada en el proyecto, para conocer la estratigrafía completa.

- En caso de que finalmente el pavimento se renueve, el pavimento cerámico original deberá acopiarse y conservarse, considerando una posible reposición puntual en algunas zonas.

- El tipo de pintura que se utilice deberá ser compatible con el soporte.”

**IV.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2020, adjuntando nueva documentación (informe-propuesta redactado por el arquitecto director de la obra) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de 3ª Fase de rehabilitación de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

“No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 34.3. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«Las restauraciones de los bienes de interés cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere



necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.»

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La nueva solución que se plantee deberá conjugar el respeto hacia los restos arqueológicos en el subsuelo con la conservación del pavimento decimonónico. En este sentido, no se considera necesario que la totalidad del pavimento de la nave se encuentre en la misma rasante o sea perfectamente horizontal.
- Se considera adecuado el planteamiento de dejar accesible el pavimento del siglo XIX en algún punto poco transitado de la iglesia (mediante algún registro).
- La obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración.

- Se recomienda que el nuevo pavimento tenga un diseño inspirado en alguno de los patrones o colores del pavimento del siglo XIX hallado, para que, junto a la intervención de pintura de los muros, la iglesia de Burbáguena recupere la visión de conjunto (tonalidades, despieces, etc.) que tuvo en su esplendor, antes de las desafortunadas intervenciones realizadas en el siglo XX.
- En este sentido, se recuerda que las catas murales deberán influir en la tonalidad de la nueva pintura o decoración mural.”

**IV.3.-** Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de diciembre de 2020, adjuntando nueva documentación relativa a la 3ª fase de Rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Ángeles. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación relativa a la 3ª fase de rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Ángeles, con fecha de diciembre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá documentar gráfica y fotográficamente la totalidad del pavimento.
- Se deberán limpiar y consolidar las piezas cerámicas de los motivos geométricos estrellados que se plantea dejar vistos. Además, se deberá garantizar la registrabilidad de las zonas acristaladas del pavimento, para su correcto mantenimiento.
- En las zonas donde se han documentado restos pictóricos murales figurados, estos deberán cubrirse, sin realizar un rascado de forma previa al pintado.
- Se deberá dejar alguna cata mural vista, que muestre la estratigrafía pictórica de los muros, siguiendo el criterio ya planteado en el pavimento.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda tratar de salvar el desnivel/escalón con un plano inclinado, si fuera posible, o bien plantear alguna solución que permita garantizar la accesibilidad a la nave “

**IV.4.-** Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2021, adjuntando nueva documentación relativa a la 3ª fase de Rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Ángeles. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Informe-propuesta remitido, documento sin visado colegial con fecha 27 de enero de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Se deberán conservar los elementos lígneos de la escalera, para su posterior tratamiento y reutilización.
- Se deberán proteger y conservar los restos hallados del retrete y el pozo.
- No obstante, se recomienda mantener apeada la escalera, para estudiar alternativas a su demolición, cuando se vaya a acometer la intervención completa en este espacio.”

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de obras en sala auxiliar de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Burbáguena, visado por el COAA con fecha 12 de agosto de 2022 y la documentación anexa al Proyecto Básico y de Ejecución de obras en sala auxiliar de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Burbáguena, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán proteger y conservar los restos hallados del antiguo retrete y el pozo.
- La sustitución del acabado actual de la escalera deberá hacerse por la solución original de la escalera. En caso de no conocerse, deberá tratarse de una solución sencilla y con materiales adecuados para el bien.
- El cableado de la instalación eléctrica no podrá tener afección sobre los muros o pavimentos históricos y deberá quedar perfectamente integrado en el conjunto
- Se deberá remitir a esta Comisión, para constancia en el expediente, una memoria final que describa el proceso de la intervención realizada y los resultados de la misma.

#### **73- EXPEDIENTE: 2022/0503**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3924/2022, en relación con las condiciones de seguridad – Informe de evaluación de edificio- del inmueble sito en c/ Cuervo, nº 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3924/2022, en relación con las condiciones de seguridad - Informe de evaluación de edificio del inmueble sito en c/ Cuervo, n.º 4.

#### **74- EXPEDIENTE: 2022/0504**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3925/2022, en relación con las condiciones de seguridad – Informe de evaluación de edificio- del inmueble sito en c/ Cuervo, nº 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3925/2022, en relación con las condiciones de seguridad - Informe de evaluación de edificio del inmueble sito en c/ Cuervo, n.º 6.

#### **75- EXPEDIENTE: 2022/0505**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3926/2022, en relación con las condiciones de seguridad – Informe de evaluación de edificio- del inmueble sito en c/ Cuervo, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3926/2022, en relación con las condiciones de seguridad - Informe de evaluación de edificio del inmueble sito en c/ Cuervo, n.º 8.

**76- EXPEDIENTE: 2022/0506**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3936/2022, en relación con las condiciones de seguridad – Informe de evaluación de edificio- del inmueble sito en c/ Mayor, nº 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3936/2022, en relación con las condiciones de seguridad - Informe de evaluación de edificio del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 5.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:20 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,  
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,  
Firmado electrónicamente